

EXP. 77671/2025

DECRETO

Visto el informe con propuesta de resolución emitido por María Isabel García Jiménez, abogada servicio mujer, de fecha 21 de octubre de 2025 y CSV 94NPHPLLQCX9RZRWKGFT5GG6N que, en lo que aquí interesa, **DICE**:

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes de hecho de carácter relevante:

PRIMERO.- Obra en el expediente propuesta de incoación suscrita por el Concejal delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 22 de julio de 2025, CSV AJAAMXMMZSAFD97NDAMAZWJLQ

SEGUNDO.-Obra informe del Departamento de Bienestar Social de fecha 29 de julio de 2025, CSV 6SST2ALZ99DCJRN5HQZFPGPDHM, en materia de competencia.

TERCERO.- Obra en el expediente Ficha del Plan Estratégico de fecha 25 de julio de 2025 y CSV 6RY9GXSKDAKG7CE3EG5JNE5RM y certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2025 sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, en materia de acción social, CSV AC5TR2YTN457PEPY2G39X3HR2.

CUARTO.- Obra al expediente documento contable Reserva de Crédito (RC) nº 2025.2.0009217.000, fecha de aprobación 1 de septiembre de 2025 y con el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2025-9-2311-48001	Subvención a la conciliación familiar y a la maternidad	300.000,00 €
TOTAL		300.000,00 €

QUINTO.- Obra en el expediente informe técnico de fecha 2 de septiembre de 2025, y CSV 5PQHY3DGQ7H2DWL6SCKFQDKZD, de carácter favorable.

SEXTO.- Consta en el expediente informe Técnico sobre competencia impropia emitido por la Jefa del Servicio de Gestión de subvenciones de fecha 3 de septiembre de 2025, CSV 76TGG2CYE52J2R79LP6LJ56WM

Domingo Paredes Ibáñez (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha: 21/10/2025
HASH: 3081d86d089bd128e769e6a2416c69

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJ5XZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



SÉPTIMO.- Consta en el expediente Informe de sostenibilidad financiera, emitido por la Dirección General de Administración Local, de sentido favorable, con CSV CSV:PXUM8Z5U:X78HLKSX:2Q5LLV7H URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXUM8Z5U:X78HLKSX:2Q5LLV7H>, registro de entrada de fecha 22/9/2025, nº 2025-E-RC-53252.

OCTAVO.- Consta en el expediente Informe de inexistencia de duplicidad, emitido por la Dirección General de Administración Local, de sentido favorable, con CSV :CSV:YNZ4GYGS:UJCFNPEA:AR4XGR3Q URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YNZ4GYGS:UJCFNPEA:AR4XGR3Q>, registro de entrada de fecha 8/10/2025, nº 2025-E-RC-57235.

NOVENO.- Consta en el expediente propuesta de bases de convocatoria de ayudas por nacimiento, revisadas tras el informe de competencia impropia, de fecha 15 de octubre de 2025, CSV 3MGKZJLAH6XF6C4RJATRZWSZD.

DÉCIMO.- Consta en el expediente informe de Intervención favorable, de fecha 16 de octubre de 2025, y CSV 7CHL7H99FLZQ27KHCTED5YNLG.

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.-

La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, 2,e), establece como competencia propia del Municipio: “ Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDA.-

La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo ´7.4 , establece: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

TERCERA.-

Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana , en su artículo 33. Incide en que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

CUARTA.-

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://traveleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8, fija los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y en su punto 1 concreta en el apartado a) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales, así como Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.

QUINTA-

El Plan Municipal de Igualdad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, incluye en su área 5, el objetivo 3 : Fomento de la corresponsabilidad a través de la sensibilización y dotación de recursos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

SEXTA.- .COMPETENCIA.

Es órgano competente para la adopción de la resolución de aprobación de las bases específicas y convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en la ciudad de Torre Vieja, anualidad 2025, el Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Sres. Concejales.

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la bases reguladoras y convocatoria de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos/as en la ciudad de Torre Vieja, por el procedimiento de concesión directa, convocatoria 2025 que son del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE TORREVIEJA - ANUALIDAD 2025

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Torre Vieja viene detectando que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la natalidad, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos del padrón oficial, se observa que en los últimos años en el municipio de Torre Vieja ha disminuido el número de nacimientos. Es, por lo tanto, de interés público municipal el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias, cuya protección social, económica y jurídica constituye principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 39 de la Constitución Española.

Asimismo nuestro texto constitucional establece en los artículos 137 y 140 que

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025



los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses y que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 1 y 2 establece que los municipios gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y ello de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el marco del Consejo de Europa se desarrolló la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1988, que fue ratificada por España y que en el artículo 3.1 establece: "Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes".

En el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), el Municipio de Torreveja, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal de acuerdo con lo previsto en el mencionado precepto.

Dentro del Capítulo Tercero, rubricado "De los principios rectores de la política social y económica", del Título Primero de la Constitución Española de 1978 se halla el artículo 39 que establece que los poderes públicos, entre los que se encuentra la Administración Local, aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Como señala la doctrina, la protección jurídico-constitucional de la familia se encuadra dentro del catálogo de los llamados derechos sociales y se debe desarrollar no solo en un plano jurídico, sino también en el plano socioeconómico, plano este en el que se incluyen ayudas económicas, como la ayuda objeto de las presentes Bases, que contribuyan en parte, por pequeña que sea, a satisfacer las necesidades familiares.

Como servicio social que es, la protección social de la familia se encuentra encuadrada dentro de las competencias que la Administración Local tiene atribuidas en materia de servicios sociales.

Así, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33. Incide en que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y en el apartado 3,k) de este mismo artículo, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

....

k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres

Y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8, fija los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y en su punto 1 concreta: Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales, así como Mejorar las

DECRETO

Fecha: 21/10/2025

Número: 2025-7771

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torreveja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes y garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.

Igualmente, este tipo de actuaciones, tienen como otra de sus finalidades el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y, por tanto, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrevieja considera oportuno establecer medidas propias del fomento de la natalidad y apoyo a las familias en ejercicio de la autonomía local que ostenta en el marco de la ley y en beneficio de sus habitantes.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas que el Ayuntamiento de Torrevieja concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

Estas ayudas tienen su fundamento legal en los artículos 39, 137 y 140 de la CE, y en los artículos 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Serán objeto de esta convocatoria de ayudas los nacimientos acaecidos durante el 2024, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento y adopción de niño/a.

La naturaleza jurídica de esta ayuda es la de subvención conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se cumple con los requisitos establecidos para ello (art. 2.1):

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa, motivado por razones de interés social, **hasta agotar el crédito presupuestario**, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Son de aplicación las siguientes normas:

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, el RD 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERA.- Beneficiarios/as y plazo de solicitud

Pueden solicitar la subvención los matrimonios, parejas de hecho y familias monoparentales/monomarentales, titulares del libro de familia o con certificado de nacimiento, de aquellos natalicios que hayan tenido lugar en 2024, esto es, en el periodo del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, la persona beneficiaria de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

En cualquier caso, respecto de un/a mismo/a causante, entendiéndose por tal el/la menor nacido/a en el periodo que estipula la presente convocatoria, únicamente podrá resultar beneficiario/a de la ayuda uno/a de las dos personas progenitoras o adoptantes, en nombre propio o en representación de la unidad de convivencia.

Las personas interesadas menores de edad, deberán actuar a través de una persona representante legal a excepción de que se encuentren emancipadas

No podrán ser beneficiarias las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los/las extranjeros/as que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) podrán ser beneficiarios/as siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y normativa de desarrollo).

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas adoptantes de un/a menor con resolución de adopción del periodo de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de solicitud de la ayuda será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Esta ayuda es de carácter “rogada”, y se otorgará por estricto orden de solicitud, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y con el límite de los créditos consignados en la aplicación del Presupuesto Municipal.

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://trveleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



CUARTA.- Requisitos

4,1 Los requisitos para optar a la subvención son:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. (En caso de ser extranjero, ser titular de N.I.E.)
2. Ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
3. Estar empadronados/as, los/as beneficiarios/as, en la ciudad de Torrevieja y, al menos, y contar con una antigüedad de tres años ininterrumpidos. El/La recién nacido/a debe estar empadronado/a por primera vez en la ciudad de Torrevieja, en el domicilio del la persona beneficiaria de la ayuda.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de persona beneficiaria de subvenciones contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones , excepto las letras e) y g) del apartado 2 de dicho precepto, en atención a lo expuesto al párrafo primero in fine del mencionado art. 13,2, cuando dice “ salvo que por la naturaliza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”, ya que , de lo contrario, la finalidad perseguida por estas ayudar decaería al impedir que personas con dificultades económicas coyunturales o permanentes puedan acceder a las mismas, lo que repercutiría, sin justificación alguna de manera negativa en el/la menor de edad, cuyo bienestar, atención y cuidado se pretende salvaguardar y garantizar mediante la concesión de las presentes ayudas y ser vería perjudicado por un situación que afecta a su progenitor/a o adoptante , por lo que hay razones de interés público y social para excepcionar las referidas prohibiciones.

QUINTA.- Cuantía de las ayudas y Crédito Presupuestario

La cuantía de la prestación será de **450 euros** por hijo/a nacido/a y/o adopción.

En caso de parto múltiple, se podrá solicitar y percibir una prestación de 450 euros por cada hijo/a nacido/a.

Para la ejecución de este gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación-partida presupuestaria 2311-48001-“ Subvención a la conciliación familiar y maternidad” del Presupuesto Municipal 2025 dotada de un crédito inicial de 300.000 €, cuantía total destinada a estas ayudas.

No obstante lo anterior, el crédito inicial podrá ser objeto de incremento en el caso de que no fuese suficiente para atender las ayudas solicitadas en el periodo de la convocatoria, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual el incremento del crédito no requerirá de una nueva convocatoria.

En todo caso, la efectividad del incremento o de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025



SEXTA.- Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Concesión

7.1 La solicitud de la ayuda se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, torrevieja.sedelectronica.es, en el trámite específico habilitado para ello "Solicitud de ayudas por nacimiento", cumplimentando el formulario de solicitud habilitado al efecto y adjuntando la documentación obligatoria requerida, pudiéndose tramitar a través de representante.

Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina SAIC (Servicio de Atención e Información al Ciudadano) del término municipal de Torrevieja, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es el establecido en la Base Tercera.

Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes deberán ir acompañadas OBLIGATORIAMENTE de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los beneficiarios/as en vigor.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil./ resolución de adopción.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, donde deba realizarse el ingreso.
- En caso de no autorización expresa, se deberá aportar el certificado de empadronamiento de los/las beneficiarios/as que incluya al/la nacido/a.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

7.2 El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa, motivado por razones de interés social, hasta agotar el crédito presupuestario, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Al no ser necesario la comparación de solicitudes ni la prelación de las mismas, las solicitudes presentadas en plazo se tramitarán individualmente, por orden correlativo conforme al registro de entrada en este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Resolución

Tendrá lugar en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las

NÚMERO: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025
DECRETO

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



solicitudes se entenderán desestimadas. Conforme a lo previsto en el art. 24.3 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Tratándose de una atribución delegable por parte de la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 127.2 LRBRL, la resolución de las ayudas de la presente Convocatoria se delega en el Concejal Delegado de Bienestar Social.

El pago de la ayuda se efectuará en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución que la otorgue.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 112 y ss de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe la interposición directa de Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazo previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A efectos tributarios, las presentes ayudas se encuentran exentas del IRPF, conforme a lo previsto en el artículo 7, letra h) último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF). Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja.

NOVENA.- Justificación

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que la acreditación previamente a la concesión del nacimiento y la comprobación de que en la persona solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión, conforme a lo previsto en el apartado 24.2 de la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que

Fecha: 21/10/2025

DECRETO
Número: 2025-7771

Cód. Validación: 7F36JTHJSZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Torrevejea, con domicilio en Plaza de la Constitución, 5, 03181-Torrevejea-(Alicante).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Torrevejea en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Torrevejea podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea, en Plaza de la Constitución, 5, 03181-Torrevejea-Alicante, mediante un escrito dirigido al mismo. Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Torrevejea dpd@torrevejea.eu

Los usuarios y usuarias también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DÉCIMO SEGUNDA.- Disposición final Las ayudas a la natalidad entraran en vigor el mismo

DECRETO
Número: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJ5XZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevejea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



día de su publicación en el BOP de la Provincia de Alicante.

Contra la presente base de la convocatoria de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, potestativamente y ante el órgano que la dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de Subvenciones y ayudas sociales".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torrevieja.eu.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar el trámite de las ayudas y subvenciones sociales de carácter económico en el municipio de Torrevieja, Por el nacimiento de hijos/as). Ello incluye realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a los expedientes abiertos por la Concejalía de Bienestar Social relacionados con el servicio prestado así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimada en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, derivadas de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud, como puede ser:
 - o Los datos identificativos serán publicados en la web de transparencia de acuerdo con las bases de las subvenciones, y siempre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación

Fecha: 21/10/2025

DECRETO
Número: 2025-7771

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- o Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- o Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales, así como a la Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

FIRMADO. La Coordinadora de Servicios Sociales

D^a. María José Sanz Mateo

Conforme: Concejal Delegado de Bienestar Social

D. Óscar Ángel Urtasun North.

ANEXO 1

DECRETO
Número: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO/ ADOPCIÓN

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos	
Nombre	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Correo electrónico	
Teléfono	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos	
Nombre	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Correo electrónico	
Teléfono	

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025



3.- DATOS DEL NIÑO/A

Apellidos	
Nombre	
Fecha de nacimiento	

EXPONE:

Que conoce y cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas por nacimiento convocadas en el ejercicio 2025

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de persona beneficiaria de subvenciones contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones , excepto las letras e) y g) del apartado 2 de dicho precepto, conforme a lo expuesto en la base cuarta de la convocatoria de referencia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los beneficiarios/as en vigor.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil/ resolución de la adopción.
- Cuenta bancaria donde se realizará el ingreso según modelo establecido.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, donde deba realizarse el ingreso.
- En caso de no autorización expresa, se deberá aportar el certificado de empadronamiento de los/las beneficiarios/as que incluya al/la nacido/a.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torrevieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar el trámite de las ayudas y subvenciones sociales de carácter económico así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@torrevieja.eu. Puede obtener más información en las bases de la convocatoria.

"Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales"

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de Subvenciones y ayudas sociales".

DECRETO
Número: 2025-7771
Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY355SRPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torrevieja.eu.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar el trámite de las ayudas y subvenciones sociales de carácter económico en el municipio de Torrevieja, destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección así como promover la autonomía personal (acciones extraordinarias, uso de vivienda habitual, necesidades básicas, desenvolvimiento personal, acogimiento familiar, y análogas). Ello incluye realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a los expedientes abiertos por la Concejalía de Bienestar Social relacionados con el servicio prestado así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimada en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, derivadas de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud, como puede ser:
 - o Los datos identificativos serán publicados en la web de transparencia de acuerdo con las bases de las subvenciones, y siempre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - o Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
 - o Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales, así como a la Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

DECRETO
Número: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025



Para obtener los datos referentes al certificado de empadronamiento colectivo, debe aportarse la autorización para la emisión de certificados colectivos que figura como ANEXO a esta solicitud.

ANEXO



**FORMULARIO DE CESIÓN DE DATOS PARA LA
EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE EMPADRONAMIENTO**

Las personas abajo firmantes, pertenecientes todos a la misma hoja padronal, autorizamos a los mayores de edad empadronados en esta hoja para comunicar al Ayuntamiento las futuras variaciones de nuestros datos y obtener certificaciones de empadronamiento.

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Firma
SOLICITANTE		
RESTO DE MIEMBROS DE LA HOJA PADRONAL		

Observaciones:

Debe autorizar y firmar cada persona mayor de edad que conviva en la misma vivienda **(INCLUYENDO AL SOLICITANTE)**, adjuntándose fotocopia de su documento de identidad con firma, para su comprobación.

Para los menores de edad deberá firmar uno de los progenitores y aportar el libro de familia o documento equivalente.

Información básica sobre protección de datos:

Le informamos que el Ayuntamiento de Torrevieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad gestionar las solicitudes relativas al padrón de habitantes del Municipio, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@torrevieja.eu. Puede obtener más información al final o reverso del presente documento.

Torrevieja, a _____ de _____ de _____





Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión del Padrón Municipal de Habitantes".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torrevieja.eu.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa del Padrón Municipal de Habitantes: gestión de altas y bajas, emisión de certificados de empadronamiento, cambios de domicilio, modificación de datos y control estadístico, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con el interesado en caso de ser necesario, o tramitar las declaraciones responsables presentadas para la inscripción o cambio de domicilio de menores no emancipados con o sin resolución judicial sobre la guardia y custodia.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en la en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento derivado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales; y la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

En relación a la cesión de sus datos, la misma está legitimada en su consentimiento. La Firma de la autorización de cesión de datos supone su manifestación expresa de aceptar el tratamiento de datos en base a su consentimiento. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a la dirección del Delegado de Protección de datos, dpd@torrevieja.eu, indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

Plazo de supresión: no existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja del padrón, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. En relación a la cesión de los datos, hasta que retire el consentimiento.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber a:

- El Instituto Nacional de Estadística.
- En su caso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En su caso, a los Órganos del Estado y Comunidades Autónomas cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud."



SEGUNDO. Publicar la presente resolución de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-7771 Fecha: 21/10/2025

Cód. Validación: 7F36JTHJSXZY3555RPE45NEP7
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

